



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00246**

Se le reconoce personería, en calidad de abogado suplente, al Dr. LUIS EDUARDO CANO ALZATE, identificado con C.C. No. 70.851.191 y portador de la T.P. No. 139.327 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante INTERCRÉDITOS DE COLOMBIA S.A.S., en los mismos términos del poder conferido al apoderado principal y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes en el portal web de la Rama Judicial.

[05360 31 03 002 2017 00246 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9496321812d3784a2b2b31986de45c177d9365dbc2eee76a009c7882ef4a7253**

Documento generado en 28/02/2022 08:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>